



**Nombre del alumno: Roblero Vázquez Paulo Sergio**

**Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: Derecho Laboral**

**Grado: 3ro**

**Grupo: A-13 Administración Y Estrategias de negocios**

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de septiembre de 2020

A continuación, hablaremos de un tema de suma importancia ya que es sobre el contrato individual del trabajo, es un tema que de hablar y es muy extenso por eso es que se tocan puntos en los cuales se difieren y otros en el que se contextualiza y se dan puntos verídicos con la regulación de apoyo y con el cual abordaremos continuación

## **El Contrato individual de trabajo**

“Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario” (uds,2020,17). No es de suma importancia el que exista un contrato como tal, o suscrito por el patrón y el trabajador para que se lleve a cabo la relación laboral, sino más bien la obligación para el trabajador y el patrón es recíproca y regulada por la Ley Federal del Trabajo, “la relación laboral existe por el simple hecho de ser retribuida por un salario”(UDS,2020,18) un ejemplo será el que si un trabajador nunca firmó su contrato individual de trabajo cuando fue contratado, pero la relación laboral existe por el simple hecho de que le hayan pagado su salario de los días trabajados en la empresa, es ahí cuando se da el supuesto de estar sujeto a una relación laboral, sin tener un contrato firmado por el patrón.

Ahora bien, el contrato individual de trabajo es importante firmarlo por el patrón y el trabajador ya que el artículo 24 de la misma ley, “señala que las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables” (UDS,2020,18). Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte, sin embargo, el artículo 26 contempla que la falta del escrito de las condiciones de trabajo no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad.

Estos estatutos los menciono ya que son de suma regularidad o importancia a su vez para ayudar a satisfacer la preocupación que hay a la hora de llevar acabo el contrato

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.
- IV. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo.
- V. La duración de la jornada.
- VI. La forma y el monto del salario.
- VII. El día y el lugar de pago del salario.
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

El contrato personal de trabajo es fundamental firmarlo por el jefe y el trabajador debido a que el artículo 24 de la misma ley, apunta que las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan “contratos colectivos aplicables”<sup>8</sup>. Se harán 2 ejemplares, al menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte, sin embargo el artículo 26 contempla que la falta del escrito de las condiciones de trabajo no priva al trabajador de los derechos que deriven de las reglas de trabajo y de los servicios prestados, puesto que se imputará al jefe la carencia de dicha formalidad.

En terminación el contrato individual de trabajo es un elemento importante dentro de la relación de trabajo, sin embargo; no es indispensable y la ausencia del mismo no implica, en ningún caso, renuncia por parte del trabajador de los beneficios otorgados por la ley; tampoco significa que el patrón dejará de recibir el servicio comprometido<sup>9</sup>, la prestación de un trabajo, llamada relación laboral, sin contrato y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

Concluyo con el contrato se resumen en pedir puntos específicos los cuales son Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.